



Municipalidad de Rosario

INTENDENTE
ADMINISTRATIVA
Dirección Central de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DECRETO Nº 1413

Rosario, "2023- A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 27 de noviembre de 2023.-

VISTO

ES COPIA

La convocatoria de propuestas para la operación de espacios comerciales que conforman el Biomercado del Patio, ubicado en el Mercado del Patio, situado en calle Cafferata N.º 729 de la ciudad de Rosario;

Que el Biomercado del Patio es un punto de referencia para aquellos que buscan productos saludables elaborados por emprendedores y emprendedoras locales en el marco de la economía social que se propone la comercialización de una amplia gama de alimentos seguros y saludables y de producción local, y de ciertos productos de diseño, difundiendo el cuidado del medioambiente, el consumo responsable, el aprovechamiento de los recursos, la importancia de una alimentación saludable y priorizando producciones artesanales y de cercanía.

Que la propuesta de este espacio comercial pretende llegar a todos los rosarinos y rosarinas que buscan productos de diseño y alimenticios naturales, diversos, de calidad y a buen precio.

Y CONSIDERANDO

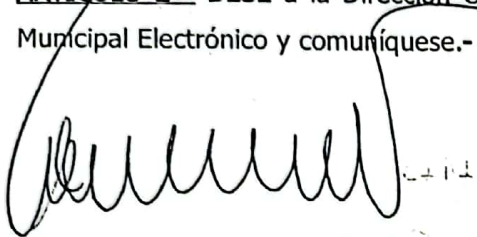
Que es necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

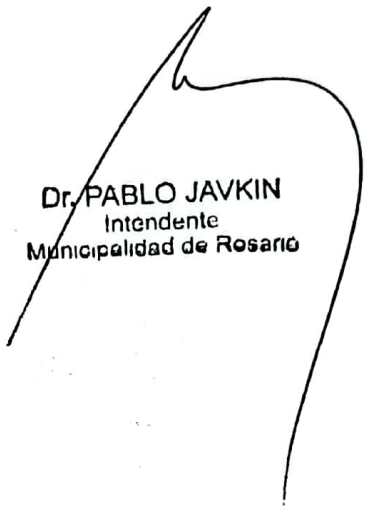
ARTICULO 1º APRUEBESE las Bases y Condiciones para la convocatoria de propuestas para la operación de espacios comerciales que conforman el Biomercado del Patio, ubicado en el Mercado del

Patio, situado en calle Cafferata N.º 729 de la ciudad de Rosario, según los anexos que se adjuntan y que se tendrán como parte integrante del presente.

ARTICULO 2º DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-



Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Lic. SEBASTIAN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario



Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
OPERACIÓN COMERCIAL DEL BIOMERCADO DEL PATIO

Art. 1: Objetivos y plazos de la convocatoria:

La Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Economía Social, convoca a la presentación de propuestas para la operación comercial en los espacios comerciales que conforman el Biomercado del Patio, ubicado en el Mercado del Patio, situado en calle Cafferata 729 de la ciudad de Rosario.

Art. 2: La Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Economía Social, convoca a la presentación de propuestas para la operación comercial de dos (2) locales comerciales ubicados dentro del bloque N° 4 (cuatro) denominado Biomercado del Patio, en el Mercado del Patio, por el plazo de un (1) año, con posibilidad de renovación, previa evaluación de la Secretaría interviniente, en el marco de la Ordenanza General de Ferias N° 10.468.

Art. 3: La Convocatoria se plantea en tres instancias: 1) presentación de las propuestas, 2) apertura, y evaluación y 3) selección, conforme el siguiente cronograma:

-27/11/2023 al 10/12/2023: Convocatoria y presentación de propuestas a través de formulario electrónico.

-11/12/2023 al 15/12/2023: Apertura y análisis de las propuestas, a cargo de un Comité conformado por miembros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat y el Directorio del Mercado del Patio.

-18/12/2023 al 22/12/2023: Entrevistas (sólo a quienes cumplan los requisitos), selección de Proyectos, y comunicación de los seleccionados.

Art. 4: La convocatoria se encuentra destinada a emprendedores que participen en Programas Públicos vinculados a la Economía Social u otros Programas públicos municipales vinculados con la producción o elaboración de alimentos y/o artículos de diseño.

Debe tratarse de emprendimientos que incluyan, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Vínculos asociativos que le den identidad propia al grupo postulante
- b) Generar un impacto social y/o ambiental positivo
- c) Fomento de la sustentabilidad y el cuidado ambiental

Art. 5: Se entiende por Proponente a la Persona o Asociación de Personas que inscriben su propuesta a la presente convocatoria y se hace íntegramente responsable de la misma ante la Municipalidad de Rosario, admitiéndose tanto propuestas unipersonales como pluripersonales. En caso de quedar seleccionado el/la Proponente será igualmente responsable de la atención al público y todo otro aspecto vinculado a la operación del espacio que se le adjudique, y suscribirá el contrato de comodato con la Municipalidad de Rosario.

El Proponente, en caso de ser una Persona humana o las Personas humanas integrantes de una Asociación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas humanas mayores de 18 años, con residencia en la ciudad de Rosario al momento de la inscripción en la presente convocatoria.
- b) Personas Jurídicas inscriptas y autorizadas para funcionar, con domicilio en la ciudad de Rosario. Las actividades económicas que desarrollen deben perseguir principalmente el beneficio económico y social de sus miembros y de la comunidad, y basarse en la reciprocidad, solidaridad, asociatividad, preservación del ambiente, calidad y sustentabilidad de la producción. En caso de ser seleccionado, deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la Ordenanza ut supra mencionada, mediante la inscripción en el Registro Social y los demás requisitos específicos que la misma establezca para el tipo de rubro adjudicado.
- c) Estar inscripto en AFIP.
- d) Los productos alimenticios incorporados en la propuesta deberán contar con la habilitación respectiva para ser comercializados dentro de la ciudad de Rosario; GIP en caso de elaboradores o Registro de Productores Primarios, en cada caso. Ver Anexo.

Art. 6: No podrán ser proponentes:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) El personal y funcionarios de la Municipalidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraran suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.

Art. 7: Cuando se constatará que el proponente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, corresponderá:

- a) El rechazo de su presentación.
- b) La anulación de la adjudicación, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

- c) La resolución del contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Art. 8: La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría convocante, se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en los proyectos. En el caso de resultar falsa o inconsistente, la propuesta será desestimada en cualquier etapa del proceso de selección, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9: La Convocatoria, destinada a cubrir 2 (dos) locales comerciales dentro del bloque Biomercado del Patio, admite los siguiente rubros

- a) Bazar Gourmet: mantelería, delantales, tazas, utensillos de cocina, ollas, canastos, tablas y mates
- b) Chocolates, mermeladas, dulces, licores, té, panificación y pastelería (tradicional, vegana y sin TACC) y alfajores

En el caso de productos alimenticios, además de cumplimentar con los requisitos normativos de su tipo para su comercialización, deberán ser saludables, sustentables, de calidad, dentro del marco del comercio justo y de cercanía.

Art. 10: La presente convocatoria se dará a conocer a través de la página web de la Municipalidad de Rosario y redes sociales y permanecerá abierta durante 14 días corridos. Las propuestas se recibirán mediante un formulario electrónico.

a) En el formulario se deberá completar la siguiente información:

1. - Fecha de nacimiento
2. - País de nacimiento
3. - Sexo (Mujer, varón, mujer trans, varón trans, intersexual, no binario)
4. - Número de teléfono (fijo y celular).
5. - Domicilio real y electrónico.
6. - Nombre del emprendimiento. En caso de proveerse de productos de otros emprendedores, detallar.
7. - Rubro (alimentos/diseño). -Descripción detallada de la/s actividad/es principal/es y accesoria/s
8. - Año aproximado de inicio de actividades del emprendimiento . Referencias comerciales u otras que considere pertinente.
9. - Contacto alternativo: facebook, instagram, twitter, youtube, otra red social
10. - Medios electrónicos de pago que posee
11. - Participa o participó de algún programa público municipal
12. - Participa de algún espacio de comercialización (municipal, privado, ninguno)
13. - Constancia de inscripción ante AFIP y CUIT (al menos uno de los integrantes del grupo proponente deberá cumplir este requisito).

14. - Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales de exclusión.

15. - Manifestación, en carácter de declaración jurada, del compromiso de aceptación de la jurisdicción contencioso administrativo de la ciudad de Rosario para todo litigio que se suscite con motivo de la presente.

b) Documentación que se deberá adjuntar digitalmente en formato jpg o pdf:

1. - Constancia de inscripción de AFIP
2. - Constancia de CUIT
3. - Acta constitutiva y estatuto (solo para personas jurídicas).

c) Propuesta comercial que incluirá:

1. Catálogo de los productos (fotos con descripción) que tendrá el puesto, stock y origen de los mismos. Indicar N° de GIP de cada uno de los productos. En el caso de tener certificaciones y/o premios, indicar. En el caso del rubro alimentos deberá contener el listado de productos y números de GIP.
2. Objetivos comerciales y financieros a lograr en el mediano y largo plazo.
3. Comunicación a desarrollar: en el espacio comercial, publicidad, promoción de ventas. Análisis de proveedores, clientes, competidores.
4. Definición de él o los segmentos a atender.
5. Detallar la organización del servicio, indicando:
 - 5.1. Personal de contacto con el cliente: cantidad y grado de idoneidad
 - 5.2. Organización: organigrama, sistemas de información, de gestión, de atención al cliente.

d) Soporte físico: diseño del espacio, tipo de equipamiento, características y distribución (se podrá presentar croquis con la distribución del mismo).

e) Medios de pago electrónico a utilizar.

Art. 11: Cierre de convocatoria y apertura de formularios:

En el acto de apertura de las propuestas (del cual participarán representantes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat y el Directorio del Mercado del Patio) se labrará un acta con la siguiente información:

1. Identificación del trámite.
2. Día y hora de comienzo del acto.
3. Nombre de los proponentes.

Art. 12: Procedimiento de selección:

La selección estará a cargo de la Secretaría convocante y del Directorio del Mercado del Patio, que designarán un comité integrado por miembros de las áreas competentes de las mismas. Dicho comité realizará la evaluación de las propuestas y la respectiva sugerencia de adjudicación.

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos de la presente convocatoria, y se ajusten a los siguientes criterios, serán llamados a entrevista, a saber:

1. - Cumplimiento de los requisitos mencionados previamente
2. - Antecedentes del grupo proponente
3. - Calidad integral de los productos
4. - Innovación y potencialidad de la propuesta comercial y su desarrollo
5. - Viabilidad y sustentabilidad del puesto
6. - Competitividad de precios
7. - Stock de productos
8. - Experiencia y antecedentes.
9. - Se establecerá una calificación especial, para los proponentes que ofrezcan productos que en su producción o elaboración presenten criterios de sustentabilidad, cuidado del ambiente, a través de procesos de certificación vigentes, o seguimiento técnico de Programas Públicos.

Al momento de realizar las entrevistas, el Comité o la Secretaría podrán solicitar a los proponentes información y/o documentación adicional que consideren necesarias.

Art. 13: Puntajes correspondientes a los criterios de selección:

La selección de propuestas se realizará en base a la siguiente fórmula :

1) el cumplimiento de los requisitos.

2) las propuestas que satisfagan dichos requisitos serán clasificadas en función de su experiencia, y propuesta comercial específica conforme la siguiente ponderación:

$$\text{Puntaje total de cada propuesta} = 30 \text{ Puntaje Experiencia} + 70 \text{ Puntaje comercial}$$

Las propuestas de adjudicación contemplarán el mejor puntaje relativo total para cada uno de los espacios a asignar.

Para la determinación de los puntajes parciales se adoptarán los siguientes criterios:

a) Análisis de la experiencia

Se evaluarán los antecedentes de participación activa en la actividad para la cual se presente, asignándose el siguiente puntaje:

Experiencia	Puntaje
De 0 a 3 años	hasta 25 puntos
De 3 a 5 años	hasta 50 puntos
Más de 5 años	hasta 100 puntos

b) Análisis de la propuesta comercial

Se evaluará la propuesta comercial de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Puntaje
-----------	---------

Diferenciación	20
Calidad(incluye certificaciones y premios)	20
Interacción y Cercanía con el cliente	20
Consistencia	40

El comité evaluador establecerá una calificación para cada concepto, con una asignación máxima de 100 puntos.

En relación a las ofertas el comité evaluador procederá a:

- a) - Evaluar y calificar las propuestas presentadas.
- b) - Elaborar el orden de mérito resultante.
- c) - Seleccionar la oferta más conveniente.

A tales fines podrá:

- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los proponentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los proponentes.

Art. 14: La adjudicación estará a cargo de la Secretaría interviniente. Los adjudicados serán notificados sobre la adjudicación y los plazos para la celebración de los respectivos contratos a través su perfil digital. Cualquier otra comunicación se cursará por medio de los correos electrónicos asociados a su perfil digital. La publicación de los adjudicados estará disponible en el sitio web de la Municipalidad de Rosario.

Art. 15: Quienes resulten adjudicatarios deberán suscribir el respectivo contrato a partir de los 7 días corridos desde el envío de la notificación, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos previstos específicamente por la ordenanza nro. 10.468, y obligándose a la sujeción a las Normas Generales (contrato; Reglamento Interno; Manual de diseño; Protocolo de obras), así como al pago de las contraprestaciones previstas. Asimismo, los adjudicatarios quedarán obligados a sujetar su accionar al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y del rubro explotado, así como también a las instrucciones, reglamentos y protocolos que a tal fin defina la Municipalidad, al Reglamento Interno del Mercado del Patio y, al pago de las contraprestaciones previstas.

Las condiciones específicas no establecidas en el presente, se complementan con las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 10.468.

Art. 16: Quienes resulten adjudicatarios de los respectivos espacios comerciales, quedarán obligados al cumplimiento mensual de una contraprestación compuesta por Expensas, proporcional a los m2 adjudicados, a través del cual se cubrirán los servicios comunes del Mercado (Agua, Luz, Gas, Seguridad, Seguros, Limpieza, Gastos de administración y comunicación, entre otros).

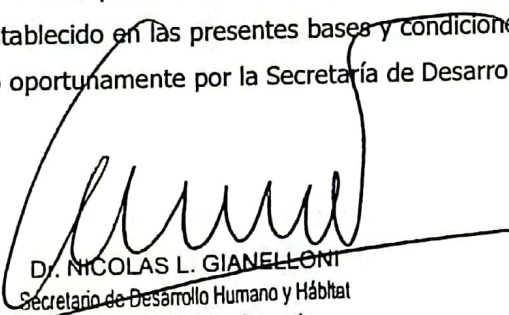
Además, deberán afrontar los gastos de funcionamiento del local y de energía eléctrica.

Art. 17: Quienes resulten adjudicatarios, deberán proveerse del mobiliario necesario, conforme a las especificaciones técnicas y estéticas establecidas por la Secretaría de Planeamiento. Ver Anexo III.

Art. 18: El plazo del contrato se establece en ~~un~~ (un) año contado a partir de la fecha del acta de entrega de tenencia del respectivo espacio. Al finalizar el plazo establecido en el contrato la explotación podrá prorrogarse a exclusiva opción de la Secretaría convocante por un plazo igual al anterior, y previa evaluación. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat se reserva el derecho de modificar las condiciones actuales de contratación.

Art. 19: Los adjudicatarios mantendrán indemne a la Municipalidad de Rosario durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, por todos los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a sus dependientes y/o a terceros, con motivo o en ocasión de la explotación del espacio dado en uso.

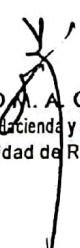
Art. 20: La sola presentación de propuestas a esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las presentes bases y condiciones. Lo que no se encuentre previsto en estas será resuelto oportunamente por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.



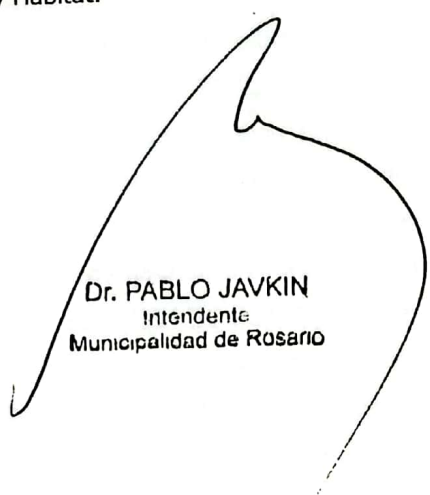
Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario



Lic. SEBASTIAN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario



Lic. DIEGO A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO II
MOBILIARIO Y MANEJO DE RESIDUOS

Art. 1: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Los elementos de exhibición de productos deberán ser materializados en elementos metálicos o madera (a excepción de los utilizados para refrigeración). Los diseños serán presentados a la Dirección de Diseño Urbano para su aprobación.

Art. 2: ELEMENTOS DE EMBALAJE O PRESENTACIÓN

Los elementos utilizados para el embalaje o presentación deberán seguir el criterio de sostenibilidad, tratando de reducir el impacto ambiental y procurando la minimización de residuos.

Se podrán utilizar materiales compostables, reutilizables, reciclados o biodegradables., según las particularidades de cada producto.

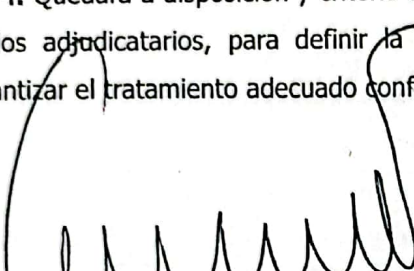
Art. 3: SEPARACIÓN DE RESIDUOS

Para dar cumplimiento a las metas de reducción progresiva de los residuos enviados a rellenos sanitarios y las acciones tendientes a minimizar la generación y recuperar materiales que impulsa esta gestión municipal, se define la obligatoriedad de la separación de residuos valorizables para todo gran generador dispuesto en los artículos 10, 11 y 15 de la Ordenanza N° 8335 los cuales se mencionan a continuación:

- a) "Obligatoriedad -Art. 10.- Los generadores especiales de residuos, categorizados de esta manera por la normativa vigente, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos, así como adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumenta para cumplimentar los objetivos de la presente.
- b) Separación y minimización - Art. 11.- Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento, según lo establezca la reglamentación de la presente.
- c) Recolección diferenciada - Art. 15.- La recolección será diferenciada discriminando por tipo de

residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, tal como lo establecen las Ordenanzas Municipales vigentes y los programas llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo a tal efecto. Entiéndase por valorizables a los residuos orgánicos pasibles de compostaje y todo reciclable conforme Decreto Provincial 2151/2014.”

Art. 4: Quedará a disposición y criterio de la autoridad de aplicación evaluar la generación de residuos de los adjudicatarios, para definir la separación de residuos y su recolección con el objeto de garantizar el tratamiento adecuado conforme normativa vigente en la materia.



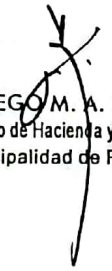
Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Lic. SEBASTIAN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario



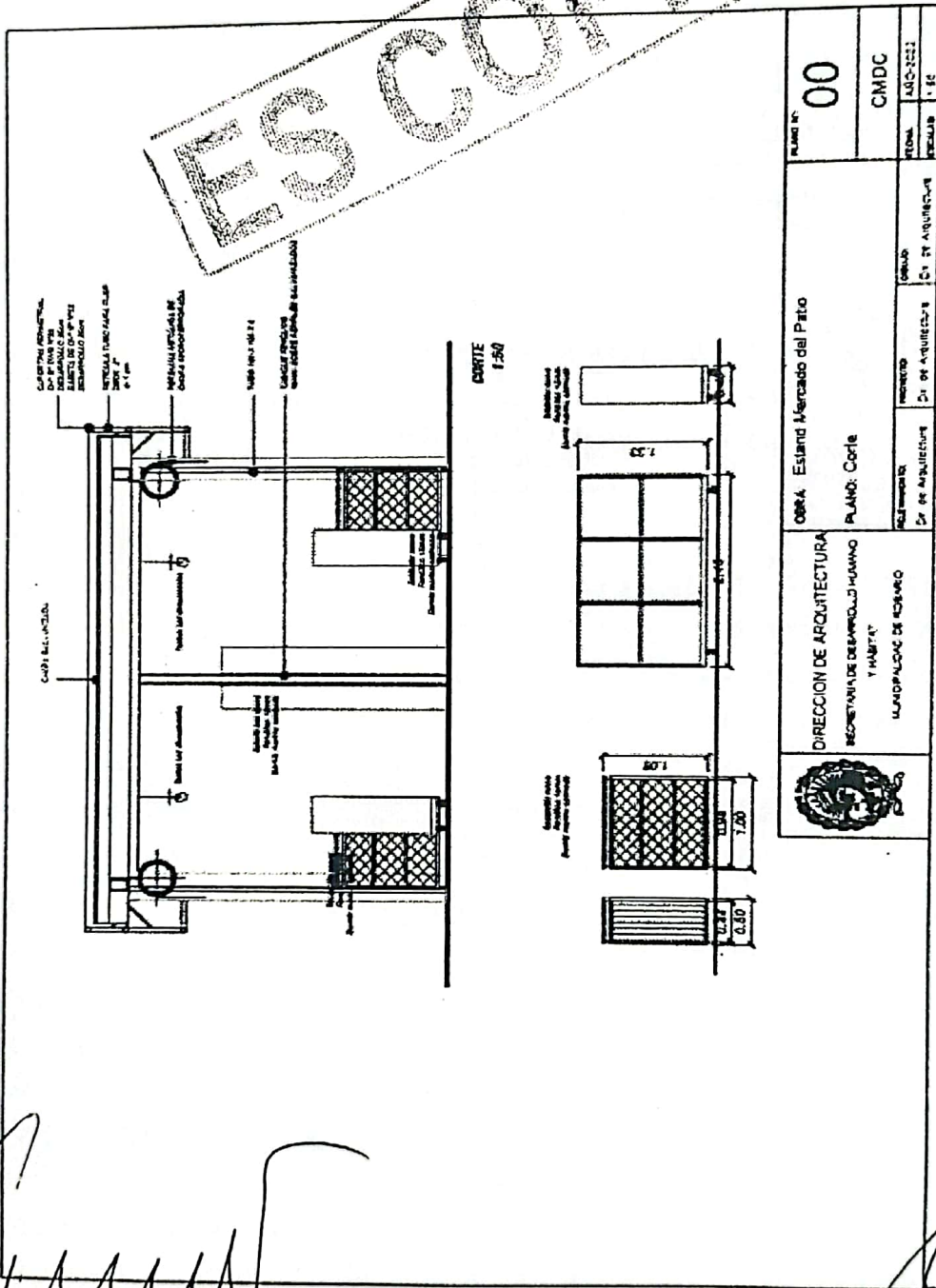
Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO III: PLANO DE UBICACIÓN Y PROTOTIPO

ES COPIA



NÚMERO: 00		CMDC	
OBRA: Estand. Mercado del Pato		PROYECTO: DT DE ARQUITECTURA	
DIRECCION DE ARQUITECTURA		AUTORIZACION: DT DE ARQUITECTURA	
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT		MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	
		FECHA: 14/05/2022	
		FOLIO: 1 DE 12	

[Signature]
 DR. NICOLAS L. GIANELLONI
 Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
 Municipalidad de Rosario

[Signature]
 DR. SEBASTIAN CHALE
 Secretario de Desarrollo Económico y Empleo
 Municipalidad de Rosario

[Signature]
 Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
 Secretario de Hacienda y Economía
 Municipalidad de Rosario

[Signature]
 DR. PABLO JAVKIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO IV:

ESPECIFICACIONES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SEGÚN INSTITUTO DEL ALIMENTO

Art. 1: Los productos a comercializarse en los distintos puestos deberán respetar los siguientes requisitos establecidos por el Instituto del Alimento:

- Etiquetado: Los productos deberán tener un etiquetado que debe contener la siguiente información:

1. Denominación del producto
2. Fecha de envasado
3. Fecha de vencimiento
4. Establecimiento
5. Dirección
6. RNE o GIP
7. Ingredientes
8. Tabla nutricional

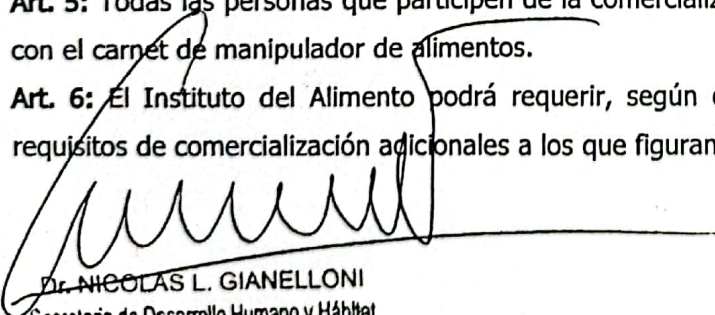
Art. 2: Los productos que se comercializan como libre de gluten u orgánicos u otros productos que lleven sello de certificación obligatoria (según ley) deberán presentar su certificación y rotulación en el envasado.

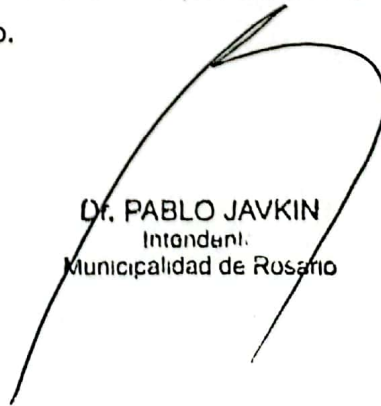
Art. 3: Los productos que se comercialicen en forma a granel deberán contar con un embalaje original que indique la información de la procedencia; u otro tipo de elemento que garantice la trazabilidad del mismo.

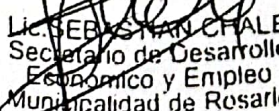
Art. 4: Los productos pre- elaborados en cocinas habilitadas deberán contar con un envase o empaquetado rotulado con la siguiente información: habilitación, fecha de envasado y de vencimiento.


Art. 5: Todas las personas que participen de la comercialización y atención al público deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

Art. 6: El Instituto del Alimento podrá requerir, según el rubro de los distintos emprendimientos, requisitos de comercialización adicionales a los que figuran en este pliego.


Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. SEBASTIÁN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario

13

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario